



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

RADICADO	050013105 018 2023 00175 00
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA SEPULVEDA PALACIO
DEMANDADO	COLPENSIONES

Dentro del proceso ejecutivo conexo laboral de la referencia, mediante memorial presentado el 18 de octubre de los corrientes visible a folio 07, el apoderado de la parte ejecutante presenta recurso de apelación contra el auto notificado por estados el 10 de octubre de 2023, que libró mandamiento de pago, refiriéndose que la liquidación es deficitaria porque no se hizo el calculo sobre el retroactivo pensional adeudado, solo sobre las mesadas causadas con posterioridad a la sentencia.

En lo que refiere al recurso de apelación, el Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, como norma especial regula el recurso de apelación contra autos interlocutorios, sobre ello el art. 65 en su numeral 8 de esta codificación establece:

ARTICULO 65. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN. -Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001-. El nuevo texto es el siguiente:
Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

8. El que decida sobre mandamiento de pago.

(...)

El recurso de apelación se interpondrá:

(...)

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el auto se notificó por estados el 10 de octubre de 2023, y la parte presentó el recurso el 18 de octubre de la misma anualidad, el mismo se presentó dentro del término previsto en el artículo 65 del CPTYSS, se concederá en el efecto suspensivo.

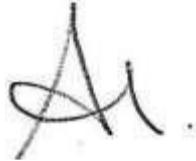
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo contra el auto de 09 de octubre de 2023. En consecuencia,

SEGUNDO. REMITIR el expediente ante el H. Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo pertinente. Advirtiendo que es la primera vez que se envía a esta corporación.

NOTIFÍQUESE,



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 199 del 27 de noviembre de
2023.

INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria